



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTO:



El expediente N° 2025-0002161, de fecha 14 de enero 2025, que contiene la solicitud de don **JORGE MAURO PARIONA RAMOS**, identificado con DNI N° 23561247, teléfono N° 01-7295671, celular N° 922505852, Correo electrónico: jmpariona@hotmail.com, en su condición de presidente de la Asociación **FEDERACION INTERDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA**, con RUC N° 20137032130, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en Av. Húsares de Junín, Mz. D, Lote 2 y 3, urbanización Barbadillo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento **COMPLEJO RECREACIONAL ACOBAMBA**.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de depósito en cuenta N° 70950058, emitida el 04 de enero de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025



Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;



Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°018-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 27 de enero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la Asociación **FEDERACION INTERDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCVELICA**, el cual se detalla: **PISCINA ADULTOS: 1).** En la memoria descriptiva en el ítem 3, punto b, describir en m² la zona de descanso y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **2).** En la memoria descriptiva, describir el criterio el para ubicar los drenes de acuerdo al artículo N° 22. **3).** En la memoria descriptiva, en el ítem i, indican que tienen sistema desbordante, cambiar la denominación de canaleta externa, ya que tienen canaleta de rebose. **4).** Ampliar la información de las especificaciones técnicas de los equipos de recirculación, de acuerdo al artículo N° 41, adjuntar ficha técnica. **5).** En el plano IS-01 vista de planta, se observa 24 boquillas de retorno en el piso, sin embargo, en la memoria descriptiva y en el plano IS-03 indican 21 boquillas uniformizar información. **6).** En el plano IS-01 se observa en la vista de planta de piscina adultos, que la lámina de agua, el volumen, además el nivel de profundidad, no coinciden con la memoria descriptiva, uniformizar la información. **PISCINA NIÑOS 1 Y 2: 7).** En la memoria descriptiva en el ítem 1.1, indican en la clasificación: piscina de niños y patera y en el ítem g, de conexión de desagüe, indican patera, cambiar la denominación de acuerdo a la memoria descriptiva. **8).** En la memoria descriptiva en el ítem 3, punto b, describir en m² la zona de descanso y el área sombreada de acuerdo al artículo N° 15. **9).** En la memoria descriptiva, describir el criterio el criterio para ubicar los drenes de acuerdo al artículo N° 22. **10).** En las especificaciones técnicas del sistema de recirculación, en el ítem 1 de introducción, ya que describen de una patera, sin embargo, en la memoria descriptiva describen piscina niños 1 y 2, al igual que en el ítem 3.1 de bomba de agua. **11).** Ampliar la información de las especificaciones técnicas de los equipos de recirculación, de acuerdo al artículo N° 41, adjuntar ficha técnica. **12).** En el plano A-02 de niños, en el corte A-A acotar la altura de la piscina niños 1 y niños 2, de acuerdo a la memoria descriptiva. **13).** En el plano A-02, en el corte D-D, acotar la altura de la piscina niños 2, descritos en la memoria descriptiva. **14).** En el plano IS-02, en el corte D-D, acotar la altura de la piscina niños 2, descritos en la memoria descriptiva.

Que, el establecimiento **COMPLEJO RECREACIONAL ACOBAMBA**, remite la documentación relacionada con las observaciones notificadas, mediante correo electrónico S/N, con fecha 03 de febrero 2025, el cual lo presentado no subsana en su totalidad las observaciones notificadas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

Que, mediante **INFORME N°000610-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 03 de febrero de 2025, se evidencia que el establecimiento **COMPLEJO RECREACIONAL ACOBAMBA**, ubicado en Av. Húsares de Junín, Mz. D, Lote 2 y 3, urbanización Barbadillo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, la documentación presentada no subsana la totalidad de las observaciones vertidas anteriormente, en los siguientes puntos: **PISCINA ADULTOS** en el punto 1 y **PISCINA NIÑOS 1 y 2** en los puntos 8, 13 y 14.

Asimismo, se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados por la Ingeniera Sanitaria **Cecilia Esther Chávez Munguía**, con CIP N° 90084, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a la Asociación **FEDERACION INTERDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA**, con RUC N° 20137032130, con domicilio fiscal y del establecimiento en Av. Húsares de Junín, Mz. D, Lote 2 y 3, urbanización Barbadillo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representado por don **JORGE MAURO PARIONA RAMOS**, identificado con DNI N° 23561247, en su condición de Presidente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Informar** a la Asociación **FEDERACION INTERDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3. **Notificar** la presente Resolución a la Asociación **FEDERACION INTERDISTRITAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M. G. BLOO-WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
CBP 3206 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo